

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. María Eugenia Monroy Guevara vs. Colpensiones y Porvenir S.A. Rad. 2022-00482-00.

AUTO No. 1516

Santiago de Cali, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo que por motivos ajenos a las partes no se realizó la audiencia programada mediante auto que antecede, en el presente proveído se fijará la nueva fecha para efectuar la misma.

Por otra parte, en atención al recurso de reposición interpuesto por PORVENIR S.A. contra el auto No. 1371 del 26 de mayo de 2023, que tuvo por no contestada la demanda por parte de la entidad, precisa la suscrita, se accederá al mismo, toda vez que el acto de notificación se realizó por secretaria mediante mensaje electrónico remitido a notificacionjudiciales@porvenir.com.co el 2 de febrero de 2023 y el memorial se radicó el 14 de febrero siguiente, según nueva búsqueda realizada en el correo institucional, es decir, la demanda se contestó dentro del término, solo que se omitió subirla al expediente.

Ahora, como la contestación cumple las exigencias del artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestado el libelo y se reconocerá personería al apoderado de la entidad, ya que poder reúne las exigencias de ley.

Por lo anterior se

DISPONE

1.-Reponer para revocar el numeral 4 del auto 1371 del 26 de mayo de 2023, proferido dentro del radicado 2022-00482.

2.-Tener por contestada la demanda por PORVENIR S.A.

3.-Reconocer personería al abogado Alejandro Miguel Castellanos López, identificado con la C.C. 79985203 y con T.P. 115.849 del CSJ de la firma López & Asociados Abogados, para que actúe como apoderado de PROVENIR S.A.

4.-Señalar el día **26 de junio de 2023 a la 1:00 PM** como nueva fecha para realizar la audiencia de los artículos 77 y 80 del CPTSS, a través de la LIFESISE, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0646c22d0e0732dd3417561f6806a76d4284ac6bd488969be0232f2d52865671**

Documento generado en 09/06/2023 01:46:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>